



0042/2016

27.4.2016

## DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la protección del consumidor en el etiquetado de los productos de la pesca y la acuicultura

**José Blanco López (S&D), Clara Eugenia Aguilera García (S&D), Isabelle Thomas (S&D), Sergio Gutiérrez Prieto (S&D), Izaskun Bilbao Barandica (ALDE), Renata Briano (S&D), Jordi Sebastià (Verts/ALE), Ricardo Serrão Santos (S&D), Lidia Senra Rodríguez (GUE/NGL), Nicola Caputo (S&D), Inmaculada Rodríguez-Piñero Fernández (S&D), Nicola Danti (S&D)**

Fecha en que caducará: 27.7.2016

**Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento, sobre la protección del consumidor en el etiquetado de los productos de la pesca y la acuicultura<sup>1</sup>**

1. Un número cada vez mayor de estudios recientes han puesto de relieve la gravedad del fraude al consumidor en el etiquetado del pescado en la UE.
2. Solo en Bruselas, fue destapada recientemente una tasa de «error» del 31,8 % (el 95 % para el atún). En 2013, el University College de Dublín (Irlanda) informó de que un 28 % de los productos a base de bacalao en Irlanda y el Reino Unido estaban mal etiquetados y consistían en variedades más baratas. En 2011, la Universidad de Oviedo (España) y la Universidad Aristóteles (Grecia) confirmaron una tasa de error del 40 % en la procedencia declarada de la merluza vendida en ambos países.
3. Nos preocupa asimismo el hecho de que el Reglamento n.º 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor no incluye la obligación de revelar las especies y el lugar de origen de los productos transformados o en conserva.
4. No se trata de casos aislados; casi siempre implican la venta de pescado de menor valor en lugar de variedades más caras, y su frecuencia aumenta de año en año.
5. Ello contraviene las normas en materia de protección del consumidor establecidas en el marco de la reforma de la PPC, a saber, el Reglamento n.º 1380/2013 sobre la política pesquera común (art. 2) y el Reglamento n.º 1379/2013 por el que se establece la OCM de la pesca y la acuicultura (artículos 35 a 38).
6. Se pide a la Comisión que estudie iniciativas para promover un control sistemático y coordinado del etiquetado del pescado, a fin de proteger a los consumidores en la UE.
7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.